cetursa
granada Andalucía

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente **N.º CE181960260/19**

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación del Acuerdo Marco "Suministro de productos de alimentación para los establecimientos de hostelería (restaurantes en pista y hoteles), de Cetursa Sierra Nevada S.A. (4 lotes)".

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 27 de noviembre de 2.019, por resolución del Consejero Delegado, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato del "Acuerdo Marco "Suministro de productos de alimentación para los establecimientos de hostelería (restaurantes en pista y hoteles), de Cetursa Sierra Nevada S.A. (4 lotes)"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

- **Interbread, S. L.** (lote n.º 3).
- **Capifer Granada, S. L.** (lote n.º 4).

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

Empresa	Oferta económ.	Val. Económ.	Códigos EAN	Servicio postventa	Val. Técnica	Val. Total
Interbread S. L.	Oferta no válida por superar el número de productos no ofertados					
Capifer Granada, S. L.	14.468,59 €	50	10	10	30	100

En consecuencia, la Mesa de contratación, en reunión de fecha 18 de diciembre de 2.019 acuerda proponer la declaración de desiertos de los lotes 1, 2 y 3 y la adjudicación del lote 4 a favor del licitador Capifer Granada, S. L. por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas V y VI de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma V y XVI de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256

disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XVII de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato del lote 4 del "Acuerdo Marco "Suministro de productos de alimentación para los establecimientos de hostelería (restaurantes en pista y hoteles), de Cetursa Sierra Nevada S.A. (4 lotes)" a la empresa Capifer Granada, S. L. por el precio de 14.468,59 Euros, más IVA.

SEGUNDO Declarar desiertos los lotes 1, 2 y 3 por no haberse recibido ninguna oferta válida para ninguno de ellos.

TERCERO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

CUARTO Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación comprometida en la Declaración Responsable y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada -Monachil a 19 de diciembre de 2.019

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

de Calidad Turística
JUNTA DE ANDALUCIA